

01 FEB. 2017



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 077-2017-MTC/16

Lima, 25 de Enero de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-348767-2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, presentada por la empresa **MOLPARK DIVISION LOGISTICA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20535875856, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5º del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22º del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17º de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83º, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 028-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 12 de enero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **ACTIVADOR NF LOCTITE 736-56, ANTIINCRUSTANTE HISA3214, BENCENO, CEMENTO VULCANIZANTE, CREOSOTA, FIJADOR EJES/RODAMIENTOS LOCTITE 609.31, FIJADOR LOCTITE 620, LIMPIADOR CONTACTOS ELÉCTRICOS SPRAY, LOC-812.52 SOLVO AFLOJA TODO, LOCTITE 495 SUPER BONDER, LOCTITE 401.4, LOCTITE 660.40, LOCTITE DEPEND 330 CON ACTIVADOR, LOCTITE GEAR CHAIN SPRAY 812.51, LOCTITE WEARING COMPOUND 99812, LUBRICANTES PARA CADENAS, PARAFINA EN PASTA, PASTA PARA SOLDAR, PEGAMENTO ASFÁLTICO, PENETRATING OIL AFLOJA LOCTITE 257, REMOVEDOR DE ÓXIDO, SOLVENTE ESPECIAL, SOLVENTES, SPRAY DETECTAR RAJADURAS, SOLVENTE DIELÉCTRICO ASAB-99 y TOLUENO**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 077-2017-MTC/16

derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 041-2017-MTC/16.CIM de fecha 25 de enero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **MOLPARK DIVISION LOGISTICA S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1814-2016-MTC/15 de fecha 18 de abril de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 18 de abril de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 30 de diciembre de 2016 mediante Carta S/N con HR N° T-348767-2016, la misma debe ser evaluada de conformidad con



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N° 075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **MOLPAR'K DIVISION LOGISTICA S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACEITE DE PINO	1272
2	ACETATO DE ETILO	1173
3	ACETATO DE PLOMO	1616
4	ACETILENO	1001
5	ACETONA	1090
6	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
7	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
8	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
9	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
10	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
11	ÁCIDO NÍTRICO	2031
12	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
13	ÁCIDO SULFÁMICO	2967
14	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
15	AIRE COMPRIMIDO	1956
16	ALCOHOL	1170
17	ALCOHOL GEL PARA DISPENSADOR	1993
18	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
19	ARGÓN	1006
20	BARNIZ TRANSPARENTE	1263
21	BATERÍA	2794
22	BELT DRESSING SPRAY 800.73	1950
23	BISULFITO DE SODIO	2693
24	BOOSTER PENTOLITA	0042
25	CAL SODADA	1907
26	CAL VIVA	1910
27	CARBÓN ACTIVADO	1362
28	CARBONATO DE SODIO	N.R.



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 077-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
29	CARBURO DE CALCIO	1402
30	CARMEX	0360
31	CEMENTO SC-4000	1133
32	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
33	CIANURO DE POTASIO	1680
34	CIANURO DE SODIO	3414
35	CLORO	1017
36	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582
37	CONCENTRADO DE BULK	3077
38	CONCENTRADO DE COBRE	3077
39	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
40	CONCENTRADO DE ZINC	3077
41	CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE	0360
42	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325
43	CORDÓN DETONANTE	0065
44	DEMOLEDOR CÓNICO	0042
45	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
46	DETONADOR ENSAMBLADO	0360
47	DETONITA	0241
48	DILUYENTE EPÓXICO	1263
49	DINAMITA	0081
50	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
51	EMULFAN EMULSIÓN EN CARTUCHO	0241
52	ÉTER ETÍLICO	1155
53	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
54	FAME PLAST	0241
55	FAMECORTE	0065
56	FULMELEC RETARDO	0030
57	FULMINANTE SIMPLE	0029
58	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
59	GAS REFRIGERANTE R22	1018



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
60	GELATINA ESPECIAL	0081
61	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
62	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
63	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
64	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
65	LACA SELLADORA PIROXILINA PARA MADERA	1245
66	MECHA DE SEGURIDAD	0105
67	METABISULFITO DE SODIO	N.R.
68	METIL ISOBUTIL CARBYNOL	2053
69	MINENEL	0361
70	NASH SULFHIDRATO DE SODIO	2949
71	NITRATO DE AMONIO	1942
72	NITRATO DE PLATA	1493
73	NITRATO DE POTASIO	1486
74	NITRATO DE PLOMO	1469
75	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	1498
76	NITRÓGENO	1066
77	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
78	ÓXIDO DE CALCIO	1910
79	ÓXIDO DE ZINC	3077
80	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
81	PEGAMENTO PVC	1133
82	PEGAMENTO TETRAHIDROFURANO (THF)	1133
83	PERFORATOR	0441
84	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
85	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
86	PINTURA ANTICORROSIVO	1950
87	PINTURA EPÓXICA	1307
88	PINTURA ESMALTE	1263
89	PINTURA ESMALTE SPRAY	1950
90	PLASTEX-E	0241
91	POLVO DE ZINC	1436
92	PÓLVORA NEGRA	0027
93	REACTIVO DPB CLORO LIBRE H-14	3316
94	RETARDO FANEL	0360
95	SELLADOR DE SILICONA RTV-50	1950
96	SEMEXSA E-65	0241
97	SEMEXSA 80,65,45	0081
98	SIKA ACTIVADOR	1866
99	SIKADUR 30-COMP.A	1760
100	SIKADUR 30-COMP.B	1759
101	SILICONA G.E. ALTA TEMPERATURA 315°	1133
102	SLURREX AP	0332
103	SLURREX MA	3139
104	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
105	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
106	SOLUCIÓN DE HIDROSULFURO DE SODIO	2922





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 077-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
107	SULFATO DE CADMIO OCTAHIDRATADO	2570
108	SULFATO DE COBALTO HEPTAHIDRATADO	3077
109	SULFATO DE COBRE	3077
110	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077
111	SULFATO FÉRRICO	3264
112	SULFATO FERROSO MONOHIDRATADO	3077
113	SULFURO DE SODIO ESCAMAS	1849
114	SUPERFAM DOS	0222
115	SUPERFAM L	0222
116	TEROKAL	1133
117	THINNER ACRÍLICO	1263
118	THINNER ESTÁNDAR	1993
119	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
120	XANTATO SIPX (Z-11)	3342



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
1	LIMA/CALLAO-CAJAMARCA/MINERA YANACOCOA -----
2	LIMA/CALLAO-HUARAZ/MINA ANTAMINA -----
3	LIMA/CALLAO-TARAPOTO-YURIMAGUAS -----
4	LIMA/CALLAO-CERRO DE PASCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA -----
5	LIMA/CALLAO-AREQUIPA-SANTO TOMÁS-CAPACMARCA-LAS BAMBAS ----
6	LIMA/CALLAO-CUSCO-QUINCEMIL -----
7	LIMA/CALLAO-ISLAYCRUZ (OYÓN) -----
8	LIMA/CALLAO-TREVALI (SANTANDER) -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
9	LIMA/CALLAO-TARMA-PICHANAKI-SATIPO-MAZAMARI-SAN MARTÍN DE PANGOA -----
10	LIMA/CALLAO-PUNO/MINA SAN RAFAEL -----
11	LIMA/CALLAO-CHINCHA/UM CERRO LINDO -----
12	LIMA/CALLAO-CAJAMARCA/MINA SIPÁN -----
13	LIMA/CALLAO-ISCAHUACA/MINA SELENE -----
14	LIMA/CALLAO-ISCAHUACA/MINA PALLANCATA -----
15	LIMA/CALLAO-ISCAHUACA/MINA INMACULADA -----
16	LIMA/CALLAO-AREQUIPA/MINA ARES -----
17	LIMA/CALLAO-AREQUIPA/MINA ARCATA -----
18	LIMA/CALLAO-LA OROYA -----
19	LIMA/CALLAO-AREQUIPA/MINA BATEAS -----
20	LIMA/CALLAO-SAN MATEO-JUNÍN/VOLCAN COMPAÑÍA MINERA/UNIDAD YAULI (MINA SAN CRISTÓBAL-MINA ANDAYCHAGUA-MINA CARAHUACRA)
21	LIMA/CALLAO-SAN MATEO-PASCO/VOLCAN COMPAÑÍA MINERA/UNIDAD CHUNGAR (MINA ANIMON-MINA ISLAY) -----
22	LIMA/CALLAO-SAN MATEO-JUNÍN/VOLCAN COMPAÑÍA MINERA/UNIDAD ALPAMARCA-RÍO PALLANGA (MINA ALPAMARCA-MINA RÍO PALLANGA) ----
23	LIMA/CALLAO-SAN MATEO-PASCO/VOLCAN COMPAÑÍA MINERA/UNIDAD CERRO DE PASCO (MINA PARAGSHA-MINA VINCHOS) -----
24	LIMA/CALLAO-HUARAZ-ÁNCASH/COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A./MINA HUANZALA -----
25	LIMA/CALLAO-HUARAZ/COMPAÑÍA MINERA SANTA LUCÍA -----
26	LIMA/CALLAO-PASCO-TINYAHUARCO/MINERA EL BROCAL/UNIDAD MINERA DE COLQUIJRCA -----
27	LIMA/CALLAO-CERRO DE PASCO/MINERA MILPO/UNIDAD MINERA EL PORVENIR-ATACocha -----
28	LIMA/CALLAO-AREQUIPA/MINERA ANTAPACAY -----
29	LIMA/CALLAO-AREQUIPA/CERRO VERDE -----
30	LIMA/CALLAO-HUANCAVELICA/MINERA CAUDALOSA -----
31	LIMA/CALLAO-CUSCO/MINA CONSTANCIA -----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **MOLPARK DIVISION LOGISTICA S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



01 FEB. 2017




MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 077-2017-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mician Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

